

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REF: FILIACIÓN 2020-500.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 154 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2020.

Si bien los defectos anotados en el auto inadmisorio de la demanda fueron subsanados, debe esta Juez con fundamento en lo dispuesto en el núm. 5° del art. 42 del C.G.P. adoptar la siguiente medida de saneamiento, a efectos de evitar futuras nulidades:

Procédase por la parte actora, en el término de 5 días, a aportar poder suficiente para actuar, como quiera que el que aportara no fue conferido para adelantar proceso de FILIACIÓN, sino para AUDIENCIA DE BÚSQUEDA EN BASES SELECTIVAS Y DECRETA UNA DE ADN AL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**7cf33734ded1905d3e2b00efe06b4a6d94b0
9f3edf182fa6861256f4a6283be0**

Documento generado en 03/12/2020
02:20:42 p.m.

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial
.gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**